C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cuerámaro, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la ejecución de obra pública municipal.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96, fracciones VI y VII y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., en la sesión extraordinaria número 8, celebrada el 13 de mayo de 2013, aprobó por mayoría calificada la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $8’200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a. la ejecución de las siguientes obras: 1) Conjunto Deportivo en la comunidad de San Gregorio; 2) Cancha de Usos Múltiples en el Fraccionamiento Camino Real de la ciudad de Cuerámaro, Gto; 3) Remodelación del Toril San Miguel en la comunidad de Tupátaro; 4) Aplicación de carpeta y emulsión asfáltica en diversos caminos y calles del municipio de Cuerámaro, Gto; 5) Urbanización de calle de acceso a la escuela primaria de la comunidad de Tupátaro; 6) Pavimentación de calle principal de la comunidad de San Gregorio, 5ª etapa; 7) Pavimentación de calle principal de la comunidad de Sarteneja; 8) Pavimentación de calle principal de la comunidad Galera de la Grulla, 2ª etapa; 9) Pavimentación de calle Venustiano Carranza (acceso a nuevo Hospital); y 10) Urbanización de calle Galeana (acceso a nuevo Hospital). También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo de quince años; autorizando la afectación de participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del endeudamiento; acordando además solicitar al

Ejecutivo del Estado se constituyera como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del municipio de Cuerámaro, Gto., afectando para tal efecto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 23 de mayo de 2013 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 27 de mayo del año en curso.

En la iniciativa se refiere que para el ejercicio fiscal de 2013 y una vez analizadas las alternativas de financiamiento que se encuentran al alcance del Municipio, el Ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., consideró que es necesario recurrir al endeudamiento público, para satisfacer los requerimientos de inversión del presupuesto municipal aprobado.

También se integraron al expediente las fichas técnicas de las obras a realizar, en las cuales habrá concurrencia de recursos estatales y en algunos casos federales.

Respecto a la obra consistente en el Conjunto Deportivo en la comunidad de San Gregorio, se señala que actualmente dicha comunidad no cuenta con infraestructura deportiva, a pesar de ser la segunda más poblada del Municipio, por lo que al dotar de un Módulo Deportivo a dicha comunidad, que constará de una cancha de usos múltiples, gradas y trota pista, permitirá que la población goce de un espacio deportivo para fomentar la cultura del deporte. Dicho proyecto beneficiará directamente a los 1,300 habitantes de la comunidad. El costo total del proyecto asciende a $1’089,000.86 (un millón ochenta y nueve mil pesos 86/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $544,500.43 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 43/00).

Por lo que hace a la Cancha de Usos Múltiples en el Fraccionamiento Camino Real de la ciudad de Cuerámaro, Gto., se manifiesta que en dicho Fraccionamiento no se cuenta con infraestructura deportiva, a pesar de contar con un área de donación, la cual está desocupada, razón por la que con la realización de una cancha de usos múltiples, se busca fortalecer la práctica y difusión de actividades deportivas y recreativas. El proyecto beneficiará a 500

personas directas y a colonias circunvecinas. El costo total del proyecto asciende a $652,562.65 (seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 65/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $326,281.32 (trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y un pesos 32/00).

En cuanto al proyecto de remodelación del Toril San Miguel en la comunidad de Tupátaro, se manifiesta que tiene como objetivo atraer y fortalecer el turismo a dicha comunidad; señalando que el predio donde se encuentra el toril, actualmente es un terreno abierto que no cuenta con cercas o bardas perimetrales que lo delimiten; y que el referido toril cuenta con un ruedo y dos corrales con muro de mampostería y una serie de gradas de mampostería aparente. Asimismo, se informa que los días del 28 al 30 de septiembre, en este lugar se lleva a cabo una celebración, que atrae una afluencia aproximada de diez mil visitantes diarios, por lo que resulta importante su remodelación, para la conservación de un lugar considerado como histórico y turístico. El costo total del proyecto asciende a $3’479,826.97 (tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 97/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $1’159,994.33 (un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 33/00).

Con la obra consistente en la aplicación de carpeta y emulsión asfáltica en diversos caminos y calles del municipio de Cuerámaro, Gto., se pretende reforzar la infraestructura urbana de la ciudad y sus comunidades, mejorando la red de calles y caminos, considerando que algunos de ellos actualmente se encuentran en mal estado. El proyecto beneficiará a 27,308 personas de la cabecera municipal y comunidades que circulan por dichas vías de comunicación. El costo total del proyecto asciende a $941,808.16 (novecientos cuarenta y un mil ochocientos ocho pesos 16/100 m.n.), el cual deberá ser cubierto por el municipio de Cuerámaro, Gto.

Respecto al proyecto de urbanización de calle de acceso a la escuela primaria de la comunidad de Tupátaro, se señala que dicha vialidad actualmente presenta problemas, requiriéndose pavimentar el arroyo de calle, guarniciones y banquetas, considerando que en tiempo de lluvias se vuelve intransitable. Es así, que con dicha obra se incrementará la accesibilidad y seguridad de los estudiantes y usuarios locales por la citada vía. El costo total del proyecto asciende a $2’500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).

La obra de pavimentación de calle principal de la comunidad de San Gregorio, 5ª etapa., tiene por objetivo reducir costos y tiempos de los traslados; e incrementar la accesibilidad y seguridad de los usuarios locales y de comunidades circunvecinas, mejorando de esta manera el desarrollo económico de la región. El costo total del proyecto asciende a $2’500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.); y beneficiará de manera directa a los 1,106 habitantes de la comunidad de San Gregorio.

El proyecto consistente en la pavimentación de calle principal de la comunidad de Sarteneja, beneficiará a los habitantes de dicha comunidad, mejorando sus tiempos de recorrido y disminuyendo sus costos de operación, al contar con una mejor superficie de rodamiento, considerando que actualmente por las condiciones de acceso a la comunidad, en temporada de lluvias representa un caos por los deslaves que se presentan y polvaredas en tiempo de sequías, provocando problemas de salud a los habitantes. El costo total del proyecto asciende a $2’500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.); y beneficiará de manera directa a 309 habitantes de la comunidad de Sarteneja.

Del proyecto consistente en la pavimentación de la calle principal de la comunidad Galera de la Grulla, 2ª etapa, se manifiesta que se pretende incrementar la infraestructura urbana acorde a las nuevas exigencias viales; reubicar y reparar la instalación de agua con toma domiciliaria de media pulgada de diámetro en toda la longitud del proyecto, manteniendo las condiciones actuales y de operación; evaluar los trabajos de campo, para determinar la asignación de la vialidad ubicada en zonas de influencia, para conocer las características del suelo y proporcionar las recomendaciones constructivas de terracería, planteando las alternativas de solución de mejoramiento del pavimento; y evitar accidentes vehiculares y peatonales en la zona, al contar con una vialidad segura y cómoda para que sea transitada en óptimas condiciones para los habitantes de la localidad. El costo total del proyecto asciende a $2’500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.); y beneficiará de manera directa a 100 habitantes de la comunidad.

En cuanto a las obras consistentes en la pavimentación de calle Venustiano Carranza (acceso a nuevo Hospital); y la urbanización de calle Galeana (acceso a nuevo Hospital), se señala que se tiene la finalidad de lograr un mejor desplazamiento para los automóviles que circulan por dichas vías de acceso, generando ahorros económicos y de tiempos, considerando que actualmente las referidas vialidades se encuentran en muy mal estado, lo cual representa altos costos de operación y mantenimiento vehicular y en tiempos de lluvias se vuelven intransitables para los vehículos y peatones, lo que afecta a gran parte de la población, por ser pasos obligados en su recorrido diario. El costo total del primer proyecto asciende a $6’100,603.33 (seis millones cien mil seiscientos tres pesos 33/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., deberá aportar $1’525,150.83 (un millón quinientos veinticinco mil ciento cincuenta pesos 83/100 m.n.). El costo total del segundo proyecto es de $4’809,267.70 (cuatro millones ochocientos nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 70/100 m.n.), de los cuales el municipio de Cuerámaro, Gto., aportará $1’202,316.92 (un millón doscientos dos mil trescientos dieciséis pesos 92/100 m.n.). Las referidas obras beneficiarán en términos generales a los habitantes de la cabecera municipal de Cuerámaro, Gto.

II. Metodología para el análisis y discusión

Radicada la iniciativa, se determinó como metodología de trabajo la siguiente:

1) Se remitió al titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico-financiero, considerando, entre otros aspectos:

a) Monto.
b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
c) Tasa de interés.
d) Garantías y avales.
e) Costo financiero total.
f) Programa de amortización.
g) Fuente de repago del endeudamiento.
h) Tipo de inversión.
i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
j) Programa financiero anual.
k) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
l) Situación financiera.
m) Estado de la situación de la deuda pública.
n) Política presupuestal.

2) El titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, los análisis técnico-financieros efectuados por dicha Unidad respecto a la iniciativa materia del presente dictamen. En dicha reunión se solicitó información adicional a dicho funcionario, misma que nos fue remitida en su momento.

3) El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió el oficio de fecha 21 de junio de 2013, a través del cual informó que el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como deudor subsidiario al compromiso que contraiga el municipio de Cuerámaro, Gto., por la cantidad de $8’200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), para destinarlo a la ejecución de diversas obras y acciones, a un plazo de quince años, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al Municipio.

4) Se solicitó a las diputadas y al diputado integrantes de esta Comisión formular sus observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

5) Recibidas las observaciones de quienes integran la Comisión y la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, así como la aceptación otorgada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para constituirse como deudor subsidiario, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

III. Análisis Jurídico - Financiero

1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., en términos de los dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III y 15 fracciones II y VIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

a) Acuerdo del Ayuntamiento;
b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
d) Destino a inversión pública productiva;
e) Planeación en el presupuesto de egresos;
f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

De acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Cuerámaro, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.

Con respecto a la capacidad financiera, la Comisión ha valorado la siguiente información:

3) Situación de la Deuda Pública del Municipio

De conformidad con las estadísticas con que se cuenta en el archivo del Congreso del Estado, se desprende que el municipio de Cuerámaro, Gto., al mes de enero de 2013 presenta un saldo aproximado de $7’159,280.33 (siete millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 33/100 m.n.), por concepto de deuda pública.

4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda directa hasta por el monto neto del 10% del importe total de sus respectivos presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal en el que se contrate el empréstito, sin considerar los recursos obtenidos de los mismos.

Sin embargo, esta limitante puede ser superada con montos superiores, si el Congreso del Estado al analizar la capacidad financiera del municipio y sus compromisos presentes y futuros, llega a la conclusión de que se encuentra en aptitud para solventarlos y considerando la naturaleza, objeto y destino del empréstito.

En el presente caso y considerando los parámetros porcentuales de la Ley de Deuda Pública, tenemos que el endeudamiento cuya autorización se solicita representa el 9.67% del importe total del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio fiscal del año 2013.

IV. Consideraciones Finales de la Comisión

1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alterno para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienticen los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada por el municipio de Cuerámaro, Gto., se cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

Asimismo, de conformidad con el análisis financiero efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por su parte, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, realizó el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio de Cuerámaro, Gto., anexando un estudio sobre la viabilidad financiera y jurídica de la operación crediticia. En razón de lo anterior, concluye que el Municipio se encuentra en condiciones de hacer frente al compromiso financiero derivado de la obligación crediticia a contraer, en su caso, con cargo al Fondo General de Participaciones que le corresponden conforme a las leyes de Coordinación Fiscal

Estatal y Federal. Asimismo, el Ejecutivo del Estado, a través de dicha Secretaría, otorga su respaldo como obligado subsidiario al compromiso que contraiga el municipio, por el monto de $8’200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), para el destino y por el plazo especificados, respondiendo en su caso, con las participaciones que en ingresos federales le correspondan previa afectación, en primer término, de las participaciones correspondientes al Municipio.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio de Cuerámaro, Gto., o en su caso al Estado.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante lo anterior, y aún cuando los indicadores económicos le son favorables al municipio de Cuerámaro, Gto., se recomienda restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 12, fracciones III y V, 16, 19 y 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D e c r e t o

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Cuerámaro, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $8’200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas:

	Obras y acciones	**Monto**
I.	Conjunto Deportivo en la comunidad de San Gregorio	$544,500.43
II.	Cancha de Usos Múltiples en el Fraccionamiento Camino Real de la ciudad de Cuerámaro, Guanajuato	$326,281.32
III.	Remodelación del Toril San Miguel en la comunidad de Tupátaro	$1’159,942.33
IV.	Aplicación de carpeta y emulsión asfáltica en diversos caminos y calles del municipio de Cuerámaro, Guanajuato	$941,808.15
V.	Urbanización de calle de acceso a la escuela primaria de la comunidad de Tupátaro	$625,000.00
VI.	Pavimentación de calle principal de la comunidad de San Gregorio, 5ª etapa	$625,000.00

VII.	Pavimentación de calle principal de la comunidad de Sarteneja	$625,000.00
VIII.	Pavimentación de calle principal de la comunidad Galera de la Grulla, 2ª etapa	$625,000.00
IX.	Pavimentación de calle Venustiano Carranza (acceso a nuevo Hospital)	$1’525,150.83
X.	Urbanización de calle Galeana (acceso a nuevo Hospital)	$1’202,316.93

Plazo del crédito

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, en un plazo máximo de quince años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Se autoriza al ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Garantías del Ejecutivo del Estado

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Cuerámaro, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

Obligación de remitir información

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Octavo. Se recomienda al ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Noveno. El ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato deberá informar el ejercicio de la presente autorización en la cuenta pública.

T r a n s i t o r i o s

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Registro de las obligaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 25 de junio de 2013
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Karina Padilla Ávila

Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández

Dip. José Gerardo Zavala Procell